

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 1 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

A.- Criterios para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición

De acuerdo al art. 12 de ALOA, se podrá reconocer con carácter retroactivo para el periodo de conversión cuando:

- I. Se demuestre mediante registros o análisis aplicados, que en las parcelas no se utilizaron materiales y/o sustancias prohibidas o sufrieron riesgo de contaminación por deriva de materiales o sustancias prohibidas, conforme al presente Acuerdo;
- II. Las parcelas estuvieron en descanso y en este lapso no hubo aplicación de sustancias o materiales prohibidos conforme a este Acuerdo, o
- III. Las parcelas son de agricultura convencional y se demuestre que no hubo aplicación de sustancias o materiales prohibidos conforme a este Acuerdo.
- IV. Para el reconocimiento retroactivo, se debe suministrar la información, historial de campo y/o análisis aplicados al suelo y/o las plantas, los cuales deben estar plasmados en el Plan Orgánico.

En relación a lo anterior los operadores que soliciten el reconocimiento retroactivo por primera vez, no podrá ser mayor a un año. El operador orgánico deberá aplicar prácticas orgánicas conforme a los Lineamientos durante el resto del periodo de conversión.

CERTIMEX, no podrá otorgar el reconocimiento retroactivo a operadores o grupos que hayan sido suspendido o cancelado su certificado orgánico por otra agencia de certificación, en los últimos tres años anteriores a la solicitud, en el caso de que las causas de la suspensión o cancelación hayan afectado la integridad orgánica del producto.

En caso de GPP que soliciten reconocimiento retroactivo, CERTIMEX inspeccionará a todos los productores que entren en el 50 % de la muestra establecida en el Cap. 10.1 Procedimiento para la inspección en GPP.

Si durante la inspección se observan riesgos de contaminación en la parcela propuesta, el inspector tomará una muestra para su análisis multiresidual y deberán ser enviados a un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025.

Para asegurar que las operaciones cumplen con lo establecido en el art. 12 de los Lineamientos, CERTIMEX considera los criterios que se establecen en el anexo 1 de la "Guía para otorgar el reconocimiento retroactivo o del periodo de conversión" de SENASICA.

Para norma CERTIMEX, NOP y JAS, el periodo de transición podrá reducirse ó aplicar el reconocimiento retroactivo cuando los solicitantes de inspección cumplan con las siguientes condiciones:

1. Se puede acortar o ampliar el periodo de transición (1, 2 ó 3 años) según el uso previo de los terrenos, así también cuando la agricultura ecológica inicia a partir de una agricultura tradicional o natural que garantice el cumplimiento de las normas

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 2 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

durante por lo menos dos o tres años antes de la cosecha y a juicio también de lo que establezca el personal de certificación y la autoridad competente.

2. Cuando en las superficies de terreno inspeccionadas nunca se hayan aplicado o tiene más de 3 años que se aplicaron sustancias que no aparecen en la lista de sustancias permitidas de las Normas CERTIMEX, NOP y JAS y que lo anterior se haga constar en un documento escrito firmado por una autoridad moral de la comunidad, (Consejo de ancianos, asamblea de socios orgánicos, los propietarios de los terrenos vecinos del productor, la autoridad municipal, alguna universidad o la autoridad ejidal) y/o presentar análisis de laboratorio del cultivo inspeccionado en suelo, follaje y/o fruto, los cuales permitan conocer la posible residualidad de insumos no permitidos (herbicidas, plaguicidas, fungicidas, etc.) por las normas solicitadas por el cliente a CERTIMEX. El laboratorio donde se realicen los análisis debe estar reconocido por CERTIMEX o bien acreditado ante una instancia ISO/IEC 17025.
3. Cuando existe dentro del Grupo de Pequeños Productores un sistema de control interno que funciona de manera eficiente de acuerdo con el procedimiento 10.1 del MPC. , lo que implica que se dispone de un reglamento interno para la producción orgánica, de personal capacitado (inspectores internos y personal de aprobación interna), así como de fichas técnicas de la parcelas de los últimos dos o tres años previos a la inspección de CERTIMEX y los requisitos de reducción o ampliación del periodo de transición, así como el catálogo de sanciones.
4. Cuando en la finca o rancho existen planos de la distribución de los predios así como registros escritos de las actividades realizadas y de los insumos aplicados, dosis utilizada y época de aplicación en cada uno de los lotes durante los últimos 1, 2 ó 3 años previos a la inspección de CERTIMEX (revisión previa del historial del terreno).
5. Cuando en la producción, el procesamiento y la comercialización del producto a certificar se está cumpliendo con las exigencias de las Normas CERTIMEX.
6. Es posible también reducir e incluso eliminar el periodo de transición cuando el proveedor (productor individual o Grupo de Pequeños Productores) demuestre que ha sido certificado por alguna agencia de certificación ininterrumpidamente durante uno ó más años antes de la primera inspección de CERTIMEX, y a juicio del personal de certificación este proveedor demuestre el cumplimiento con los procedimientos de certificación y normas bajo las cuales fue certificado son equivalentes con los de CERTIMEX.
7. Que el proveedor cuente con registro de flujo de producto según el alcance de la certificación (producción, procesamiento, comercialización, o la combinación de algunas de estas).

El período de transición podrá ampliarse cuando los solicitantes de inspección no cumplan

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 3 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

con la norma CERTIMEX en los siguientes aspectos:

1. Tengan antecedentes inmediatos de aplicación de insumos prohibidos.
2. No cumplimiento de condiciones de la primera inspección o reincidencia de no cumplimientos.
3. Deficiencias en el sistema de control interno, por ejemplo por no realizar el control interno al 100% de los productores, no presentar documentos importantes del sistema de control interno como listas de productores, solicitud, fichas de control interno, reglamento interno, lo cual debe estar indicado en el catálogo de sanciones.
4. Cuando no tengan registros suficientes de la unidad de producción orgánica.
5. Por causas de algún riesgo de contaminación y que no se hayan aplicado las medidas correctivas necesarias.
6. Cuando en la producción, procesamiento y comercialización no haya los registros suficientes para garantizar el flujo del producto orgánico, por ejemplo listas de acopio, registros de procesamiento, registros de ventas, copia de los certificados vigentes de la materia.
7. Cuando la organización no ha realizado el acopio, procesamiento y comercialización y al llegar a la tercera inspección, la organización solicita la certificación de estos procesos y no han sido registrados de manera suficiente para garantizar la calidad orgánica del producto.
8. El personal de certificación emite un aviso de certificación, en el cual se informa al solicitante las causas por las que se prolonga su período de transición y las condiciones que deben de cumplir para que sea otorgado dicho certificado.

B.- Procedimiento para la reducción del periodo de transición o reconocimiento retroactivo en:

B.1 Proveedores que aplican por primera vez a la certificación de Certimex y no cuentan con certificación de otra agencia

1. El proveedor se somete al procedimiento de inspección y certificación de CERTIMEX. En la primera inspección el inspector informa en su reporte todos los antecedentes y estado general del proyecto con respecto a las normas orgánicas y si lo considera conveniente propone la reducción del período de transición, siempre y cuando se cumplan como mínimo las siguientes condiciones:
 - A. Presentar el 100% de historiales de parcelas con interés de certificación para la evaluación del inspector CERTIMEX en su visita

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 4 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

- B. Cumplir con los criterios 1-5 establecido en capítulo A.1. del presente procedimiento.
- C. Tener un plan de manejo o perfil de operador en el cual se explique como se pretender continuar o mantener la producción orgánica y por ende la certificación.
- D. Demostrar que el personal de la organización tiene la suficiente capacidad y pericia para garantizar el manejo del producto orgánico desde la cosecha, acopio, procesamiento y comercialización, de ser necesario CERTIMEX tiene la facultad de hacer una inspección de seguimiento para verificar dicha actividad.

En esta ocasión el proveedor recibe todas las observaciones del inspector y las condiciones del personal de certificación escritas en el aviso de certificación junto con el certificado de operador orgánico ó ecológico.

2. Cuando no es posible certificar al operador desde la primer inspección entonces se hace una segunda inspección, en la cual el inspector informa en su reporte el estado del proyecto, y si las condiciones establecidas en el aviso de certificación anterior fueron cumplidas, se propone la certificación explicando y justificando claramente dicha situación.
3. El Personal de Certificación revisa el informe de inspección, solicita mayor información si es necesario, y dictamina sobre la reducción del periodo de transición o reconocimiento retroactivo. La decisión de reducir el periodo de transición ó aplicar el reconocimiento retroactivo para otorgar la certificación, debe estar perfectamente justificada y comprobada, para ello el personal de certificación debe revisar que se hayan cumplido con los criterios establecidos en el apartado A de este procedimiento, según el tipo de operador y situación encontrada durante la inspección que realice CERTIMEX.
4. En caso de un dictamen positivo, el personal de certificación tramita ante la autoridad competente de CERTIMEX la autorización para la reducción del periodo de transición.

B.2. Proveedores certificados por Certimex y que amplían su unidad de producción orgánica.

1. El proveedor se somete al procedimiento de inspección y certificación de CERTIMEX, el inspector informa en su reporte el estado general del proyecto haciendo énfasis en los productores nuevos o unidades de producción nuevas y a juicio del inspector se cumple con lo establecido en las normas orgánicas y con los procedimientos, él propone la reducción del periodo de transición explicando y justificando claramente esta situación.
2. Podrá reconocerse en la primera inspección como orgánicos a los productores de nuevo ingreso, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 5 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

- A. Que sus terrenos de cultivos tengan como mínimo tres años como antecedentes de no aplicación de productos no permitidos por las normas, ó bien la conversión inicia a partir de una agricultura natural.
- B. Garantizar el cumplimiento de las normas en los aspectos de manejo del cultivo, uso de variedades permitidas, aplicación de abonos orgánicos y conservación de suelos,
- C. Contar con historiales de las parcelas a certificar.
- D. Contar con un sistema de fichas control interno y registros, de acuerdo con el procedimiento 10.1 del MPC (aplica para GPP).

3. En los casos en que en la primera inspección no hayan sido reconocidos como orgánicos los productores propuestos para esta categoría, en la segunda inspección, el inspector informa en su reporte el estado del proyecto, y si las condiciones establecidas en el aviso de certificación anterior fueron cumplidas, se propone la certificación explicando y justificando claramente dicha situación.
4. El Personal de Certificación revisa el informe de inspección, solicita mayor información si es necesario, y dictamina sobre la reducción del periodo de transición. La decisión de reducir el periodo de conversión debe acompañarse de una justificación detallada
5. En caso de un dictamen positivo, el personal de certificación tramita ante la autoridad competente de CERTIMEX la autorización para la reducción del periodo de transición.
6. En el aviso de certificación se informa al proveedor sobre la reducción del periodo de transición y en su caso se emite el Certificado General de Proveedor.

B3. Proveedores certificados por otra agencia de certificación y solicitan la inspección y certificación de Certimex.

1. El proveedor se somete al procedimiento de inspección y certificación de CERTIMEX.
2. El proveedor debe entregar a Certimex o al inspector los documentos probatorios de la anterior certificación (copia del último certificado orgánico, copia del aviso de certificación o las condiciones impuestas por la última certificación, copia del último informe de inspección y copia de las listas de productores autorizados con superficies y volumen de producción estimada);
3. El inspector revisa todos los antecedentes de certificación y evalúa el estado general del proyecto de acuerdo al procedimiento número 10 y/o 10.1 del presente manual y las normas de Certimex, si el proveedor cumple satisfactoriamente con lo que establecen estos documentos el inspector propone la certificación; si no se cumple satisfactoriamente con dichos requisitos, se propone reconocer al proveedor en transición. Todos los antecedentes de certificación se deben anexar al informe de inspección.
4. El Personal de Certificación revisa el informe de inspección, solicita mayor información si es necesario, y dictamina sobre la certificación orgánica o en transición.

CERTIMEX	Manual de Procedimientos de Calidad	Capítulo: 11	Página: 6 de 6
Sistema de calidad	Procedimiento para la reducción, reconocimiento retroactivo o ampliación del periodo de transición	Revisión: 8	Fecha: 05/2018
Elaboró: OGG		Autorizó:	
Revisó: JARM			

5. Si el proveedor cumple con los criterios del apartado B1 punto 4 del presente procedimiento podrá reconocerse por CERTIMEX como orgánico